

Legislación Nacional

LEY 24436 INDEMNIZACIONES Personas puestas a disposición del Poder Ejecutivo o que hayan sufrido detención en virtud de actos emanados de tribunales militares. Beneficios. Plazo. Prórroga sanc. 21/12/1994; promul. 11/1/1995; publ. 19/1/1995 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:

Art. 1.- Ampliase por el término de ciento ochenta días, a partir de la promulgación de la presente, el plazo previsto en el art. 6 de la L 24043 a efectos de realizar la presentación, ante la autoridad de aplicación de la solicitud, requiriendo el beneficio indemnizatorio acordado por la norma precitada y su DR 1023/92 . Art. 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. PIERRI - BRITOS - PEREYRA ARANDÍA DE PÉREZ PARDO - PIUZZI. **Referencias: L 24043:** LA 19-A-35 - **D 1023/92:** 19-B-1907.